

Bogotá, 6-11-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350763731**

Fecha: 6-11-2025

Señores
Instituto de Transito del Atlántico
tramites@transitodelatlantico.gov.co

Asunto: Traslado por competencia al Radicado No. 20255340516652 del
5-05- 2025.

Respetados señores:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual el señor Benis Ruiz Ahumada, informa lo siguiente: *Que conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Transporte en concepto 20201340489501 del 25 de agosto de 2020, establece, que: "La prescripción se decreta en los términos, consagrados en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con la Ley 1066 de 2006, una vez transcurridos tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago (...). Por lo que el término de prescripción se interrumpirá en estos eventos y se comenzará a contar de nuevo -tres (3) años,. (...)"*. (Sic)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹⁹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011²⁰.

Atentamente,


SuperTransporte
[Colorful horizontal bar]
Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Coordinadora
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Anexo: Carpeta comprimida
Proyectó: Juan Andrés Valenzuela Ospina
C:\Users\57313\Downloads\Traslado por competencia al Radicado No. 20255340516652 del 5-05-2025.

¹⁹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

²⁰ Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.